



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, quien en adelante se le denominará “**COFOPRI**”, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo(e), señor **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07259661, quien mediante Resolución Suprema N° 013-2024-VIVIENDA publicada el 31 de diciembre de 2024 asume la encargatura; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** con RUC N° 20519752515, con domicilio en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana), distrito, provincia y Región de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con DNI N° 00428265, con Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna del 13 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

COFOPRI, en el marco de su labor de formalización de la propiedad informal, planteó a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la necesidad de implementar acciones conjuntas en materia de cooperación, asesoría, capacitación y apoyo técnico en temas catastrales, las cuales están orientadas a establecer las bases necesarias para la elaboración de informes de análisis de riesgos en las zonas pobladas dentro de la jurisdicción de la Región de Tacna, elementos necesarios para coordinar y desarrollar trabajos con los Gobiernos Locales de la Región Tacna.

En ese contexto, el 23 de mayo de 2024 se suscribió un Convenio Marco entre **COFOPRI** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, el cual tiene como propósito integrar esfuerzos para el cumplimiento y logro de las metas institucionales, estableciendo instrumentos de mutua colaboración entre ambas instituciones en el marco de sus respectivas competencias, lo que conllevará a realizar labores conjuntas de cooperación y apoyo técnico interinstitucional que permitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** gestionar una mejor coordinación con los Gobiernos Locales. Asimismo, las precisiones señaladas sobre las acciones a ejecutar promoverán la suscripción de convenios específicos, los que serán detallados en cada uno de ellos, estableciendo las obligaciones y/o responsabilidades de cada una de las partes involucradas, el plan de trabajo, los términos de referencia y la forma de ejecución que incluyen los costos de los servicios.

COFOPRI - CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.

CONVENIO N° 2025000006 ADENDA N° —

FOLIOS 04 SIAE N° 2024082778



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI



- Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007.
- Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad informal.
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la formalización.
- Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 009-99-MTC, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC, aprueban el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos.
- Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Título I, de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2006-VIVIENDA y el Reglamento de los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 29802, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.
- Resolución de Gerencia General N° 007-2022-COFOPRI/GG que aprueba la Directiva N° 002 – 2022- COFOPRI, denominada "Disposiciones para la Gestión de Convenios y Adendas en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI".

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

3.1 COFOPRI es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de derecho público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI tiene la función de diseñar, normar, ejecutar y supervisar el proceso de formalización de la propiedad predial en el ámbito urbano. Esto incluye el saneamiento físico y legal de predios, la emisión de títulos de propiedad, y la formulación y actualización del catastro predial. Su trabajo se orienta a garantizar el acceso a la propiedad formal, y su mantenimiento en la formalidad.

3.2 EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3.3 Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **COFOPRI** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientada a la ejecución del diagnóstico de la informalidad en cincuenta y un (51) posesiones informales, las cuales se encuentran ubicadas en los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada los Palos de la jurisdicción de la Región Tacna conforme se detalla en el Cuadro N°01 y Cuadro N°02, el cual forma parte integral del Plan de Trabajo de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo tiene por finalidad establecer las actividades técnico-legales que **COFOPRI** ejecutará como parte de las acciones previstas en **EL CONVENIO**, orientadas a la ejecución del diagnóstico de la informalidad de cincuenta y un (51) posesiones informales ubicadas en los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada los Palos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Región Tacna, conforme se detalla en el Cuadro N°01 y Cuadro N°02 del Plan de Trabajo y se ejecuten de acuerdo a lo señalado en **EL CONVENIO**.

El Plan de Trabajo podrá ser objeto de modificaciones conforme avance la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima de **EL CONVENIO** y debiendo contar en señal de conformidad con el visado de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir, de manera oportuna, con las actuaciones que les correspondan, garantizando que las acciones establecidas en el presente Convenio se realicen dentro de los plazos previstos, y de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, se comprometen a desarrollar lo siguiente:

6.2 **COFOPRI** se compromete a:

6.2.1 Llevar a cabo el diagnóstico de la informalidad de cincuenta y un (51) posesiones informales ubicadas en los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada de los Palos, dentro de la jurisdicción de la Región Tacna, el cual se ejecuta conforme a lo detallado en el cronograma de actividades que forma parte integrante del Plan de Trabajo.

6.2.2 Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el resultado del diagnóstico de la informalidad correspondiente a las cincuenta y un (51) posesiones informales ubicadas en los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada de los Palos, ubicados dentro de la jurisdicción de la Región Tacna.

El diagnóstico debe contener un análisis detallado que permita determinar, en cada caso, si procede la incorporación de estas posesiones informales al proceso de formalización. Asimismo, se deberán identificar claramente los problemas encontrados durante la evaluación, junto con las alternativas de solución aplicables para superar dichas dificultades.



6.2.3 Capacitar y supervisar al personal contratado por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el análisis de antecedentes legales y registrales, así como en las actividades de trabajo de campo y otras que se encuentren relacionadas con las acciones de diagnóstico de la informalidad que corresponda a las cincuenta y un (51) posesiones informales ubicadas en los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada los Palos, ubicados dentro de la jurisdicción de la Región Tacna. Dicha capacitación se efectúa al inicio de las actividades; de ser necesario se realiza ejecutando el trabajo de oficina y/o campo respectivo según corresponda.



6.2.4 Permitir que **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la página web de **COFOPRI**, tenga el acceso al Sistema de Información Geográfica Catastral "**CATASTRO VIRTUAL**", mediante un único usuario con restricciones que limitarán el acceso exclusivamente a los datos correspondientes a los distritos de Tacna, Inclán, Sama, Pachia, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Calana, Tarata y La Yarada de los Palos, ubicados dentro de la jurisdicción de la Región Tacna.

6.2.5 Brindar monitoreo, control de calidad, información relevante para la investigación, la optimización de los recursos económicos en los procesos, el cumplimiento de los plazos establecidos, acceso rápido a la información requerida y proporcionar apoyo técnico especializado para asegurar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, conforme a la normativa vigente.

6.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:



6.3.1 Entregar a **COFOPRI** la información que requiera para la ejecución de las acciones contempladas en **EL CONVENIO**, especialmente aquellas relacionadas con los predios objeto de diagnóstico de la informalidad que sean custodiados o administrados por **EL GOBIERNO REGIONAL**; así como, aquella relacionada con los datos actualizados de nuevos propietarios y modificaciones de áreas o linderos de lotes ubicados en posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y predios rurales ubicados dentro de la jurisdicción del gobierno regional, respecto de los cuales **COFOPRI** haya intervenido.



6.3.2 Usar y/o aplicar la información catastral proporcionada por **COFOPRI** para sus fines administrativos y de promoción de desarrollo urbano.



6.3.3 Contratar directamente a: un (1) supervisor, un (1) abogado colegiado y habilitado, un (1) arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado, un (1) editor en base gráfica y un (1) chofer, quienes deben cumplir con los perfiles requeridos por **COFOPRI** y contar con experiencia en acciones de diagnóstico de la informalidad, diagnóstico y/o saneamiento físico-legal, según corresponda, para que, en coordinación con el equipo técnico de **COFOPRI**, ejecuten las actividades relacionadas con **EL**



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CONVENIO, incluyendo labores y actividades de campo necesarias para su cumplimiento.

6.3.4 Asumir los honorarios del conductor vehicular, transporte, los recursos logísticos (incluyendo materiales de oficina, mobiliario, computadoras, impresora y tóner, fotocopidora y tóner, chalecos y camioneta); así como, cualquier gastos adicional y/o servicios que requieran los profesionales contratados por **EL GOBIERNO REGIONAL** y/o el equipo de supervisión y campo de **COFOPRI**, según lo solicitado por **COFOPRI**, para garantizar el desarrollo de las acciones contempladas en el presente Convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el cronograma de actividades.

6.3.5 Mantener un espacio acondicionado en su sede durante la vigencia del convenio para que el personal de **COFOPRI** realice la atención al público y/ o coordinaciones con los representantes de las posesiones informales, de ser necesario, llevando a cabo estas actividades una vez por semana, con el propósito de cumplir con las actividades previstas en el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entra en vigencia desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita y visada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que irrogue el cumplimiento de las acciones establecidas en el objeto de **EL CONVENIO** serán financiados con los recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, no irrogando gastos a **COFOPRI**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

9.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio, a las siguientes personas:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Director/a Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Por **COFOPRI**: Jefe/a de la Oficina Zonal Tacna de **COFOPRI**.

9.2 Los coordinadores son responsables de realizar las gestiones necesarias para el seguimiento y supervisión de la ejecución de **EL CONVENIO**, así como para la evaluación del cumplimiento de su objeto, informando sobre los avances y resultados al Titular de la Entidad correspondiente.

9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** acuerden realizar a **EL CONVENIO**, debe formalizarse mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entra en vigor a partir de su suscripción o en la fecha que se indique en el presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Constituyen causales de resolución de **EL CONVENIO** las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de **LAS PARTES**.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento por alguna de **LAS PARTES**.

11.2 Para hacer efectiva la resolución mencionada a que se refieren los literales a) y c) es suficiente una comunicación escrita dirigida a la otra parte, al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, la cual debe realizarse con una anticipación no menor de (30) treinta días calendario, indicando expresamente la intención de hacer uso de la presente cláusula resolutoria.



11.3 Para el caso de la resolución prevista en el literal b) cualquiera de **LAS PARTES** puede solicitarla, expresando las razones de su pedido, debiendo la contraparte dar respuesta mediante comunicación escrita en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud. Si transcurrido el plazo sin obtener respuesta, se considera como denegado el pedido.



11.4 Los coordinadores, mediante actas, podrán evaluar la necesidad de resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo, debiendo ponerlas en conocimiento de cada entidad para su formalización correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser suspendido en caso de que, por causa fortuita o fuerza mayor debidamente sustentada y comunicada, cualquiera de **LAS PARTES** quede temporalmente imposibilitada de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que persista la circunstancia o evento que determine la suspensión.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO** y su respectivo Plan de Trabajo es resuelta mediante trato directo, primando los principios de simplificación y eficacia en la colaboración institucional, a través del acuerdo entre **LAS PARTES** y la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO**.

13.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del presente Convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

entendimiento, se somete a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Tacna, o en su defecto, **LAS PARTES** pueden acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativas sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



14.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.

14.2 En virtud a lo indicado, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

14.3 En caso de operar la resolución de **EL CONVENIO** o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose prosiguen hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a **EL CONVENIO**.

15.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

16.1 **LAS PARTES** señalan sus domicilios en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

16.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** debe ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES



En todo lo no previsto en **EL CONVENIO**, son aplicables la legislación vigente, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en TACNA, a los 30 días del mes de ENERO del año dos mil veinticinco.



LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Director Ejecutivo(e)
COFOPRI

